

ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas para la participación en un seminario sobre la articulación espacial entre las regiones de la Unión Europea: Extremadura/Alentejo-Región Centro.

Los límites regionales que sirven de pauta a la acción de la Unión Europea adscriben Extremadura a la Diagonal Continental, quedando el Alentejo y la Región Centro en el entorno del Arco Atlántico. Sin embargo, la posición interior de ambos territorios (Extremadura/Alentejo/Centro), así como sus especiales condiciones estructurales y económicas, los emplazan favorablemente para posibilitar la construcción de la bisagra que requiere la perspectiva espacial de la Unión.

De hecho, los dos ámbitos se caracterizan por su fragilidad, vocación rural, fenómenos de regresión demográfica, naturaleza periférica, deficiente tejido industrial, dependencia del sector servicios, tamaños urbanos inadecuados, y escaso retorno en inversión sobre infraestructura y telecomunicación.

El escenario sobre el que se pretende trabajar arranca de la necesidad de vincular fuertemente las iniciativas que se proyecten en ambos lados de la frontera. Profundizando en la geografía de la subregión así creada, podemos adentrarnos en el análisis de los procesos de integración y coordinación.

En la discusión de las estrategias de reequilibrio, se incorporará la posibilidad de la sustracción de parte de la hiperactividad manifestada en las áreas más dinámicas de la Diagonal y el Arco Atlántico.

El debate de las directrices a seguir exige una previa formación de los agentes llamados a gestionar este proceso en el futuro, además del intercambio disciplinar de los expertos regionales. A la par, semejante ejercicio docente debe contribuir a la consolidación de una moderna concepción técnica de la aproximación al territorio, base experimental de nuevas titulaciones con plena afinidad entre España y Portugal.

Finalmente, ha de señalarse que los marcos tácticos preferentes son los que se extraen de las políticas de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

En este contexto se incardina la presente convocatoria, en la posibilidad de obtener ayuda para la realización de actuaciones en el marco transfronterizo común de las Regiones reseñadas, y dentro de los objetivos contemplados en el programa Interreg II, con cargo al Fondo Social Europeo, que actúa como organismo cofinanciador.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud, y la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta conjunta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e

Investigación y del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

D I S P O N E M O S

ARTICULO 1.—Convocatoria.

Por la presente Orden se convoca y regula la concesión de un máximo de setenta y cinco (75) ayudas durante el año 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa Interreg II, para la participación en un Seminario sobre la Articulación espacial entre las regiones de la Unión Europea: Extremadura/Alentejo-Región Centro.

ARTICULO 2.—Características de las ayudas.

Las ayudas servirán para satisfacer los gastos de matrícula, alojamiento, manutención provisión de material para la asistencia al Seminario específico objeto de esta Convocatoria.

ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de la presente convocatoria se destinará un máximo de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 Ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La percepción de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria será incompatible con cualesquiera otras contempladas en convocatorias realizadas o previstas por la Junta de Extremadura por este mismo concepto.

3. La cuantía de la ayuda será de 30.000 pesetas.

ARTICULO 4.—Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán concurrir, y ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los licenciados y diplomados de la Universidad de Extremadura, que hayan obtenido su título en fecha del año 1990 o posterior y que a la vez sean solicitantes de empleo o subempleados. Las titulaciones válidas para optar a la selección serán las siguientes:

Ciencias, en cualquiera de sus titulaciones.

Derecho.

Economía.

Ciencias Empresariales.

Filosofía y Letras, en cualquiera de sus titulaciones.

Veterinaria.

Informática.

Ingenierías Agrarias.

2. Al menos un tercio de los asistentes deberá poseer la nacionalidad portuguesa, reuniendo iguales condiciones a las establecidas en el presente art. 4.1 en cuanto a afinidad de titulaciones, que en todo caso debe corresponder a Centros de enseñanza superior de las regiones portuguesas del Alentejo o Región Centro.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán a través de instancia en la que se reflejen los datos personales y académicos (titulación y Centro) del solicitante, así como la modalidad de ayuda a la que opta. Podrán presentarse en cualquiera de las siguientes ubicaciones:

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura C/. Cárdenas n.º 11, Mérida.

Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura: C/. Santa Julia n.º 5, Mérida.

Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud:

Badajoz. Avda de Huelva n.º 2.

Cáceres: Plazuela de Santiago n.º 1.

Registros y Oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). En lugar visible se hará constar el epígrafe de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que corresponda, será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 6.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o pasaporte, en el caso de los asistentes de nacionalidad portuguesa).
- b) Copia compulsada del título académico correspondiente.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda.
- d) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas, además de curriculum vitae comprensivo de aquellos méritos, documentados y compulsados que, en su caso, desee poner de manifiesto el aspirante.
- e) Acreditación de la situación de solicitante de empleo o subempleado.

ARTÍCULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Ilmo. Sr. Director General de Turismo y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, elevando a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo propuesta de resolución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación. Dicha propuesta, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes a admitir; la segunda, con las solicitudes a denegar, especificando las causas que así lo determinan.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad de los currículum presentados, tomando como base la compatibilidad de las mejores calificaciones o trabajos con el objeto de la convocatoria.
- b) Proximidad del año de titulación con el de celebración del Seminario objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 10.—Resolución.

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, dictarán resolución conjunta en un plazo máximo de una semana desde la elevación de las mismas, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar la ayuda al objeto para el que fue concedida.
2. En las publicaciones, memorias y toda la documentación diseñada para el desarrollo de la convocatoria, deberán figurar de manera preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud/Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo) y el Fondo Social Europeo (Interreg II) con sus símbolos identificativos. A estos efectos será considerada beneficiaria la Secretaría de Organización del Seminario.
- 3.. Será obligación de los beneficiarios la inexcusable asistencia al desarrollo de las sesiones que constituyan el Seminario a lo largo de las jornadas que lo compongan, extremo que será debidamente certificado por la Secretaría de Organización del mismo.

ARTICULO 12.—Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será efectuado como se indica a continuación:

- a) 50% de la cantidad total en el momento de la resolución conjunta a que se refiere el art. 10 de la presente Orden.
- b) 50% de la cantidad total en el momento de darse inicio a las sesiones del Seminario.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para dictar conjuntamente, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas públicas para la realización de cursos de formación y orientación profesional, en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, para menores de 16 y 17 años de edad, procedentes de situaciones de desprotección o desamparo

Las áreas de frontera entre Portugal y España constituyen el espacio comunitario fronterizo interno de mayor extensión, pero también el menos desarrollado de la Unión Europea.

Este hecho es particularmente evidente, por sus especiales peculiaridades, en el espacio fronterizo común entre las Regiones del Alentejo y Centro portuguesas y de Extremadura.

En este marco geográfico es donde se establece la iniciativa de dar una formación adecuada a los menores que, en algún momento, han fracasado en la formación reglada, posibilitando de esta manera darles los medios adecuados para su inserción laboral y social en nuestra sociedad.

En este contexto se incardina la presente convocatoria, en la posibilidad de obtener ayuda para la realización de actuaciones en el marco transfronterizo común de las Regiones reseñadas, y dentro de los objetivos contemplados en el programa Interreg II, con cargo al Fondo Social Europeo, que actúa como organismo cofinanciador.

Por ello, a propuesta conjunta de los Directores Generales de Enseñanzas Universitarias Investigación y de Protección e Inserción Social,

D I S P O N E M O S

ARTICULO 1.—Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas durante 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Interreg II, para la realización de Cursos de formación y orientación profesional para Menores extremeños y portugueses, de 16 y